

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad de la resolución de alcaldía de fecha 1 de febrero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento por Doña Rosario Salinas Sánchez.

Considerando que en los apartados 1.8 y 1.10 de la resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se dice:

“1.8. El Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos, exigiendo al efecto la presentación de los documentos que acrediten su identidad y el domicilio en el municipio, que se definen en los apartados correspondientes de esta resolución.

1.10. Cuando existan indicios que hagan dudar de que se vaya a establecer la residencia en el municipio, o de alguno de los datos declarados por el ciudadano, antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución.”

Visto el informe de Policía Local en el que se indica que la persona referida no reside en el domicilio informado en su solicitud de inscripción padronal, sito en Avda. Don Antonio Huertas 34 4º-C, de esta localidad.

Por resolución de Alcaldía 2018/3293, de fecha de 5 de junio de 2018, se ha requerido a doña Rosario Salinas Sánchez para subsanar defectos en su solicitud de inscripción padronal, presentando documentación que acredite su domicilio actual de residencia en este municipio.

Intentada de manera infructuosa la notificación de requerimiento a la interesada y habiéndose publicado, dicha notificación, en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de diciembre de 2018, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 7 de diciembre de 2018 y en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento con fecha 29 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el artículo el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que la interesada haya subsanado su solicitud de inscripción padronal.

He resuelto:

1. Tener por desistida de su solicitud de inscripción padronal a doña Rosario Salinas Sánchez, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

2. Comunicar a la interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

Alcaldía.

Anuncio número 1243

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>